

**INTITUTO DEL CAFE DE COSTA RICA**

HEREDIA, COSTA RICA

**CIRCULAR #2432**

27 MAYO DEL 2016

**PROCEDIMIENTO PARA EL DECOMISO DE CAFÉ POR TENENCIA ILEGAL DE CAFÉ EN FRUTA**

**Señores**

**Productores, Beneficiadores, Exportadores, Torrefactores y Comerciantes de Café**

Estimados señores:

Reciban un cordial saludo de parte del Instituto del Café de Costa Rica (ICAFFE).

En cumplimiento de lo dispuesto en los numerales 118 y 123 de la Ley N°2762 y en aras de prevenir y erradicar cualquier tipo de trasiego ilegal de café, el Instituto del Café de Costa Rica con fundamento en el artículo 103 de la Ley N° 2762 “Ley sobre el Régimen de Relaciones entre Productores, Beneficiadores y Exportadores de Café” y sus reformas, desarrolló el Procedimiento denominado “**PROCEDIMIENTO PARA EL DECOMISO DE CAFÉ EN FRUTA TRANSPORTADO IRREGULARMENTE Y NEGOCIACIONES DE COMPRA EN FIRME**” el cual establece controles más estrictos para prevenir y disminuir este tipo de prácticas.

En virtud de lo expuesto, se hace de conocimiento del sector el procedimiento referido, mismo que forma parte integral de la presente circular.

Cualquier duda sobre el particular, podrán dirigirla al correo electrónico [bgonzalez@icafe.cr](mailto:bgonzalez@icafe.cr) o comunicarse con la Licda. Bilbia A. González Ulate al teléfono 2243-7861.

Sin otro particular,

Original firmado

Ing. Edgar Rojas Rojas  
Subdirector Ejecutivo

|                                                                                                                                                              |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p style="text-align: center;"><b>PROCEDIMIENTO PARA EL DECOMISO DE CAFÉ EN FRUTA TRANSPORTADO<br/>IRREGULARMENTE Y NEGOCIACIONES DE COMPRA EN FIRME</b></p> |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

1. **OBJETIVO:** Definir la metodología y lineamientos para ejecutar los procesos de inspección en campo, así como el decomiso de café ante una tenencia del producto de manera irregular; y con ello dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en los artículos 116 y 117 de la Ley Sobre el Régimen de Relaciones entre Productores, Beneficiadores y Exportadores de Café N°2762.
2. **ÁMBITO DE APLICACIÓN:** El presente procedimiento es de aplicación obligatoria en todas las labores que realicen los funcionarios de ICAFE para el decomiso de café transportado irregularmente.
3. **RESPONSABILIDADES:** Las Áreas Operativas y/o funcionarios serán responsables de la aplicación de este procedimiento. De igual manera serán responsables Administrativamente ante la inobservancia del mismo, sin perjuicio de las disposiciones sancionatorias de orden superior contenidas en el Código de Trabajo y la Ley General de la Administración Pública. Los siguientes serán los funcionario y Unidades responsables:
  - 3.1. Dirección Ejecutiva
  - 3.2. Jefatura de la Unidad de Asuntos Jurídicos
  - 3.3. Jefatura de la Unidad de Liquidaciones y Exportaciones
  - 3.4. Sección Inspectores
4. **REFERENCIAS:** Las normas que se citan a continuación contiene las disposiciones tanto Institucionales como laborales que deben atender los funcionarios de ICAFE en el desempeño de estas labores:
  - 4.1. Ley Sobre el Régimen de Relaciones entre Productores, Beneficiadores y Exportadores de Café N°2762.
  - 4.2. Decreto Ejecutivo N°28018-MAG Reglamento a la Ley Sobre el Régimen de Relaciones entre Productores, Beneficiadores y Exportadores de Café N°2762
  - 4.3. Ley General de la Administración Pública
  - 4.4. Ley General de Control Interno
  - 4.5. Código de Trabajo
5. **DEFINICIONES:** Para los efectos del presente procedimiento deberá tenerse claro los siguientes conceptos:

**Café:** El fruto del cafeto completo, maduro, verde o en bellota. Su endospermo (lavado o con mucílago) o en su condición de café oro. También el grano tostado o molido, descafeinado, líquido o soluble.

**Café bellota:** El fruto completo o seco del cafeto. Puede provenir de café verde, maduro o de junta.

**Café de junta:** El fruto del cafeto recogido del suelo y que ha perdido su mucílago y eventualmente su pulpa.

**Café maduro:** El fruto completo del cafeto, que tras haber terminado su desarrollo tiene abundante mucílago y pulpa de color rojo o amarillo en algunas variedades.

**Café oro:** El endospermo seco del fruto del cafeto que corresponde al llamado "café verde" en el mercado y comercios internacionales.

**Café pergamino:** El endospermo del fruto del cafeto, cubierto por el endocarpio desprovisto de mucílago, lavado y seco.

**Comprador-comerciante:** Persona física o jurídica que ejerce el comercio de café, como intermediario, entre firmas Beneficiadoras, Torrefactores u otros comerciantes.

**Dirección Ejecutiva:** Dependencia directamente a cargo del Director Ejecutivo del ICAFE.

**Decomiso:** Privación con carácter definitivo de algún bien por decisión de un tribunal o de otra autoridad competente.

**Director Ejecutivo:** El Director Ejecutivo del Instituto del Café de Costa Rica y en su ausencia o por delegación, el Subdirector Ejecutivo.

**Guías de entrada de café:** Documento que evidencia la entrada del café a las bodegas del Exportador, Torrefactor o Comprador Comerciante.

**Guías de salida de café:** Documento que evidencia la salida del café de la firma Beneficiadora para ser entregado al Exportador, Torrefactor o Comprador Comerciante. ICAFE: Instituto del Café de Costa Rica.

**Jefe de la Unidad de Asuntos Jurídicos:** Funcionario encargado de las gestiones administrativas de orden legal y que tiene a cargo la Unidad Operativa de Asuntos Jurídicos.

**Jefe de la Unidad de Liquidaciones:** Funcionario encargado de las gestiones administrativas en materia de liquidaciones y exportaciones de café y que tiene a cargo la Unidad Operativa de Liquidaciones y Exportaciones.

**Recibo de café:** Documento idóneo que demuestra la tenencia legítima del café, éste tiene plena validez legal y carácter de título ejecutivo conforme a la Ley N°2762.

**Sección de Inspectores:** Dependencia a cargo de la Unidad de Liquidaciones, cuya función es supervisar las Exportaciones del café de Costa Rica, así como labores propios de su cargo.

## 6. PROCEDIMIENTO:

### 6.1. Decomiso por transporte irregular de café y compra en firme

| DESCRIPCIÓN                                                                                                                                              | RESPONSABLE                                                          |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------|
| 6.1.1. Confeccionar orden de decomiso donde se notifique al transportista el alcance de la diligencia a realizar por parte de los funcionarios de ICAFE. | Dirección Ejecutiva y la Jefatura de la Unidad de Asuntos Jurídicos. |
| 6.1.2. Solicitar al momento de abordar el vehículo que transporte de manera irregular el café o a quien tenga posesión de este                           | Inspector y un abogado de Asuntos Jurídicos de ICAFE.                |

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                                                                                               |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------|
| mediante compra en firme, documentos probatorios de la tenencia legal del café, conforme lo dispone la ley N°2762 (recibos de café, guías de entradas y salidas del café,) y cualquier otro tipo de documentación adicional que le sea requerida por ICAFE.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                                                               |
| <b>6.1.3.</b> Llenar formulario del decomiso que constituye anexo N°1 del presente procedimiento.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | Inspector de ICAFE                                                                            |
| <b>6.1.4.</b> Levantar acta de decomiso en sitio donde deberá contar la siguiente información: <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Hora y Fecha en la que se inicia el levantamiento del acta.</li> <li>2. Dirección, lugar o la ubicación en donde se levanta el acta de Decomiso.</li> <li>3. Identificación completa del presunto infractor y del transportista.</li> <li>4. Identificación de las partes involucradas en el acto de decomiso; ya sean los personeros del ICAFE o terceros.</li> <li>5. Fundamentación Legal del acto de Decomiso.</li> <li>6. Descripción detallada del lugar en donde se encuentra el café que se va a decomisar; así como de la cantidad y condición del café en cuestión – fruta, bellota, pergamino u oro- .</li> <li>7. Hora y día exactos del cierre del acta.</li> <li>8. Firmas de las partes que participaron en la diligencia.</li> </ol> | Inspector de ICAFE                                                                            |
| <b>6.1.5.</b> Una vez finalizada la labor de levantar la respectiva acta, el café será trasladado a la Firma Beneficiadora más cercana, conforme las disposiciones contenidas en la Ley y Reglamento Sobre el Régimen de Relaciones entre Productores, Beneficiadores y Exportadores de Café N°2762.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | Inspector de ICAFE y funcionario designado por la Unidad de Asuntos Jurídicos para este acto. |
| <b>6.1.6.</b> Entregar el acta de levantamiento e inspección a la Unidad de Asuntos Jurídicos para que se diligencien las acciones de orden judicial establecidas en los artículos 117 y 118 de la Ley N°2762.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | Inspector de ICAFE                                                                            |
| <b>6.1.7.</b> Con el acta de decomiso, junto con la información solicitada que demuestre la irregularidad en las partidas de café decomisadas, se procederá con la                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | Jefe de la Unidad de Asuntos Jurídicos.                                                       |

|                                                                 |  |
|-----------------------------------------------------------------|--|
| presentación de la denuncia ante los<br>Tribunales de Justicia. |  |
|-----------------------------------------------------------------|--|

Versión N°1

**Fecha de aplicación:** A partir de la comunicación oficial al sector por medio de Circular Institucional.

**Aprobado por**

**ORIGINAL FIRMADO**

Ing. Ronald Peters Seevers  
Director Ejecutivo

**Elaborado por**

**ORIGINAL FIRMADO**

Licda. Bilbia A. González Ulate  
Jefe de la Unidad de Asuntos Jurídicos